

Decisión 3/CP.12

Orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 3, los párrafos 1, 3, 4, 7, 8 y 9 del artículo 4, el artículo 11 y los párrafos 3 y 4 del artículo 12 de la Convención,

Recordando también sus decisiones 13/CP.1, 10/CP.2, 11/CP.2, 12/CP.2, 12/CP.3, 1/CP.4, 2/CP.4, 8/CP.5, 2/CP.7, 3/CP.7, 6/CP.7, 7/CP.7, 5/CP.8, 6/CP.8, 7/CP.8, 3/CP.9, 4/CP.9, 9/CP.9, 8/CP.10 y 5/CP.11,

Tomando nota del informe presentado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes (FCCC/CP/2006/3 y Corr.1),

Tomando nota asimismo del examen del Fondo para el Medio Ambiente Mundial acerca de la tecnología de captura y el almacenamiento de carbono,

Recordando el párrafo 1 del artículo 4 y el artículo 6 de la Convención, así como las decisiones 11/CP.1, 2/CP.4, 6/CP.8 y 11/CP.8,

Observando las preocupaciones expresadas por las Partes que son países en desarrollo acerca de las consecuencias de los requisitos de financiación conjunta, en particular en lo que respecta a las actividades de los proyectos de adaptación,

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, que:

a) Simplifique aún más sus procedimientos y aumente la eficacia del proceso mediante el cual las Partes que son países en desarrollo reciben financiación para los proyectos destinados a cumplir los compromisos que han asumido en virtud del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención;

b) Examine opciones para atender las preocupaciones de las Partes que son países en desarrollo acerca de los requisitos para obtener fondos adicionales para proyectos;

c) Proporcione un informe detallado sobre los recursos disponibles para cada una de las Partes que son países en desarrollo en la aplicación inicial del Marco de Asignación de Recursos, incluida una lista de las actividades financiadas con esos recursos durante ese período inicial en la esfera de actividad del cambio climático;

d) Continúe prestando apoyo financiero para la instrumentación de la transferencia de tecnología que figura en el anexo de la decisión 4/CP.7, incluidos los nuevos subtemas¹, mediante su esfera de actividad del cambio climático y el Fondo Especial para el Cambio Climático establecido en virtud de la decisión 7/CP.7;

e) Proporcione financiación a las Partes no incluidas en el anexo I que hayan recibido el fondo de financiación complementaria pero no hayan llevado a cabo sus evaluaciones de las necesidades tecnológicas, para permitir a esas Partes realizar dichas evaluaciones como parte de sus segundas comunicaciones nacionales, y suministrar esos fondos a las Partes no incluidas en el anexo I que hayan

¹ FCCC/SBSTA/2006/5, párr. 21.

llevado a cabo sus evaluaciones de las necesidades tecnológicas pero deban actualizarlas, también como parte de sus segundas comunicaciones nacionales, además de la suma aprobada para la preparación de sus segundas comunicaciones nacionales;

2. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como entidad encargada del mecanismo financiero de la Convención, a que:

a) Simplifique aún más sus procedimientos y aumente la eficacia del proceso mediante el cual las Partes no incluidas en el anexo I reciben financiación para cumplir sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención, con el objeto de velar por que se desembolsen puntualmente los fondos para sufragar la totalidad de los gastos convenidos que efectúen las Partes que son países en desarrollo al cumplir esas obligaciones;

b) Facilite información actualizada sobre los procedimientos operacionales para la financiación acelerada de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución la examine en su 26º período de sesiones;

c) Al prestar apoyo para las evaluaciones de las necesidades tecnológicas, de conformidad con las decisiones 4/CP.9 y 5/CP.9, tenga en cuenta las medidas para superar las barreras y limitaciones, así como la creación de entornos propicios y las deficiencias en materia de capacidad, señaladas por las Partes no incluidas en el anexo I y que figuran en el documento FCCC/SBSTA/2006/INF.1;

d) Elabore unas directrices sencillas sobre la forma de mejorar las actividades relacionadas con el artículo 6 en las propuestas de proyectos presentadas al solicitar fondos del FMAM;

3. *Exhorta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a suministrar más fondos y de manera más puntual a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, para que todos esos países puedan llevar a cabo actividades relacionadas con el artículo 6 y con el Programa de Trabajo de Nueva Delhi;

4. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que en su informe periódico a la Conferencia de las Partes incluya información sobre las medidas concretas que haya adoptado para elaborar las directrices que se mencionan en los párrafos 1 y 2 *supra*;

5. *Invita* a las Partes a que presenten a la secretaría, a más tardar el 17 de agosto de 2007, sus opiniones y recomendaciones sobre los fondos de que disponen en la esfera de actividad del cambio climático, para que la secretaría las compile y presente a la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones, para examen y adopción de las medidas apropiadas, y para que se transmita, por conducto de la secretaría, al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

*Séptima sesión plenaria,
17 de noviembre de 2006.*